



2487  
ACUERDO No. DE 2022

**“Por el cual se excepciona parcialmente un numeral Acuerdo No. 2339 de 2020 Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los Estatutos adoptados mediante Acuerdo 2468 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro (en adelante “Fondo”, “FNA” o “Entidad”) en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (“la Superintendencia”).

Que de conformidad con el literal E del artículo 7 del Acuerdo 2229 de 2018, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro tiene las siguientes funciones en relación con su gobierno corporativo: “a. Aprobar la política de Gobierno Corporativa (...) i. Adoptar los estatutos Internos del Fondo, los Códigos de Buen Gobierno y de Ética o Integridad, y cualquier reforma que a ellos se introduzca (...)”.

Que mediante Acuerdo 2339 de 2020 se adoptó el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro.

Que en el numeral 4 de la Sección I del Capítulo 2 del TÍTULO II del Código de Gobierno Corporativo (Acuerdo 2339 de 2020) prevé que (...) *“El contrato con quien preste el servicio de Consultoría Técnica Independiente tendrá un plazo fijo de cuatro años, que no podrá coincidir con el periodo constitucional de la rama ejecutiva del orden nacional, para lo cual la Secretaría General del Fondo adelantará el trámite previsto en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018 en relación con la solicitud de autorización de vigencias futuras a la Junta Directiva. Antes del vencimiento de este plazo el Fondo deberá proveer lo necesario para asegurar que este servicio será prestado de manera continua.”*

Que en cumplimiento de esta disposición el FNA adelantó un proceso de selección, resultado del cual se suscribió en el 2021 un contrato con la firma OVAL CONSULTORÍA GERENCIAL S.A.S., cuyo objeto consistía en *“Prestar los servicios de consultoría técnica independiente para apoyar y asesorar técnicamente a los miembros de la junta directiva y del comité de gobierno corporativo del fondo nacional del ahorro en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el gobierno corporativo del FNA, o en las demás tareas que estos órganos le encarguen en relación con sus funciones generales.”*

Que el contrato en mención inició el 02 de julio de 2021 y terminó de manera anticipada el 02 de marzo de 2022, a solicitud del contratista.



2487  
ACUERDO No. DE 2022

**“Por el cual se exceptiona parcialmente un numeral Acuerdo No. 2339 de 2020 Código de Gobierno Corporativo e integridad del Fondo Nacional del Ahorro”**

Que teniendo en cuenta que es obligatorio contar con la Consultoría Técnica Independiente y como quiera que el Acuerdo 2339 de 2020 establece que el contrato con quien preste este servicio tendrá un plazo fijo de cuatro años, que no podrá coincidir con el periodo constitucional de la rama ejecutiva del orden nacional, y dado que este año inició un nuevo periodo presidencial es necesario exceptionar parcialmente, la aplicación del numeral 4 de la Sección I del Capítulo 2 del TITULO II del Código de Gobierno Corporativo (Acuerdo 2339 de 2020) en el sentido de contratar esta consultoría por un término de dos (2) años para adelantar en el 2024 una nueva contratación por cuatro años abracando así dos periodos presidenciales diferentes.

Que en el año 2020 se expidió el Acuerdo 2340, mediante el cual la Junta Directiva autorizó al Presidente de la Entidad suscribir un compromiso unilateral en favor de los afiliados, para mantener durante diez (10) años determinados estándares de Gobierno Corporativo. Entre ellos el compromiso de contratar una Consultoría Técnica Independiente y a no introducir reformas que disminuyan su alcance.

Que en sesión extraordinaria del Comité de Gobierno Corporativo No. 42 del 30 de agosto de 2022 y en sesión de Junta Directiva No.971 del 30 de agosto de 2022 se aprobó la contratación de la Consultoría Técnica por dos (2) años.

En mérito de lo expuesto:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Exceptonar parcialmente la aplicación del numeral 4 de la Sección I, Capítulo 2, TITULO II del Código de Gobierno Corporativo, Acuerdo 2339 de 2020 en lo relacionado con el plazo de cuatro (4) años previsto para el contrato de la Consultoría Técnica Independiente de que trata el Código. En su lugar y únicamente para el contrato de la consultoría Técnica que se celebrará en el presente año el plazo será de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y modificación.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Catalina  
Velasco  
Campuzano  
Firmado digitalmente  
por Catalina Velasco  
Campuzano  
Fecha: 2022.09.23  
14:28:01 -05'00'

**CATALINA VELASCO CAMPUZANO**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

BUSTAMANTE  
ACOSTA NATALIA  
Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE ACOSTA NATALIA  
Fecha: 2022.09.22 15:24:49  
-05'00'

**NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo. Bo. Vicepresidente Jurídica